MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20200040 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.821.816, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta N° 013 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**; y por la otra parte **FABIÁN GRISALES OROZCO,** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 18.506.938, quien en su calidad de Representante Legal - Vicepresidente Financiero, obra en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario **FINAGRO** identificado con NIT 800.116.398- 7, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, del tipo de las anónimas, organizado como Establecimiento de Crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y quien en adelante se denominará **FINAGRO**, hemos acordado modificar el Contrato Interadministrativo N° 20200040 (en adelante "el Contrato"), previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 13 de enero de 2020, se suscribió entre las partes el Contrato Interadministrativo cuyo objeto consiste en: *"(…) Realizar la administración de los recursos destinados para le ejecución, implementación y asignación de los instrumentos a que se refiere la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen y/o complementen."* **2).** Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta el valor del citado contrato es hasta la suma de **CIENTO DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000.000). 3).** Que el plazo de ejecución del Contrato de acuerdo con la Cláusula Tercera es hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución **4).** Que mediante memorando No. 20203000022983 del 20 de abril de 2020, la Secretaria General del Ministerio, solicito al supervisor del contrato y al secretario del comite administrativo, que se convocara al comité, con el fin de modificar el contrato indicando lo siguiente "(…)*Que conforme a lo establecido en el parágrafo primero numeral 3 (…) Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo (…) solicito respetuosamente realizar los trámites pertinentes para poner en consideración del comité administrativo modificar mediante OTRO SI, la cláusula novena del contrato 2020040, designando al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como miembro del comité administrativo en reemplazo de la Secretaria General*. *Por lo anterior se solicita convocar reunión prioritaria del comité administrativo con la finalidad de aprobar esta solicitud, así como realizar la revisión de los compromisos previstos en la sesión del día 16 de abril de 2020. (…)"* **5).** Que mediante Acta de Supervisión del contrato 20200040 de fecha 21 de abril de 2020, se concluye lo siguiente *"(…) Que conforme en las normas establecidas, la Supervisión emite concepto favorable para la modificación del numeral 1 de la Cláusula Novena del Contrato 20200040, encontrando la solicitud ajustada en derecho y desde los aspectos técnicos, encuentra que las funciones a cargo de la Oficina de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; le permite establecer la idoneidad para formar parte del Comité Administrativo del Contrato No. 20200020 MADR – FINAGRO; de lo cual se destacan las funciones que desempeña el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, sobre las que se aprecia generan valor agregado en conocimiento al Comité Administrativo para la orientación y el desempeño de las actividades de competencia de este (…)"*. **6).** Que mediante Acta No. 7 de Comité Administrativo de fecha 22 de abril de 2020, se concluye lo siguiente: *"(…) Se aprueba de manera unánime por parte de los miembros del comité la solicitud de modificación del numeral 1 de la cláusula novena del contrato interadministrativo No. 20200040, con el fin de designar al Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva del MADR como miembro del comité administrativo del contrato en reemplazo de la Secretaria General."*. **7).** Que mediante memorando No. 20205610024033 del 27 de abril de 2020 el Supervisor del contrato NÉSTOR EDUARDO VELASQUEZ GONZALEZ, solicitó modificación del contrato interadministrativo No. 20200020, señalando lo siguiente:

"(…) En atención a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, en lo relacionado a las modificaciones contractuales, así:

"4.6.5 Modificaciones a los Contratos o Convenios
…Adicional a estos parámetros, se atenderán los establecidos para cada tipo de modificación contractual conforme lo establecido en los numerales 4.6.5.1. y ss del presente Manual.

4.6.5.3. Otras modificaciones contractuales – otrosí. Durante la ejecución del contrato o convenio las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, salvo el objeto contractual, diferentes a las anteriormente mencionadas, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, con la finalidad de garantizar la adecuada, y oportuna ejecución del contrato y/o convenio y el logro de los objetivos propuestos, por lo que la solicitud de modificación debe estar igualmente justificada."
"5.7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL CONTRATO O CONVENIO PRINCIPAL Y EN SUS DERIVADOS
"5.7.4. Obligaciones Jurídicas • Suscribir y avalar solicitudes de adición, modificación, suspensión y demás actos contractuales que lo requieran."

Conforme a la Cláusula Décima del Contrato, que establece: "…Además, son funciones del Supervisor: 4…) Recomendar y conceptuar al Comité Administrativo del presente Contrato, sobre la conveniencia técnica en relación con la pertinencia de suscribir prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato de ser el caso."

En atención a la solicitud (Copia adjunta) contenida en el memorando No. 20203000022983 del 20 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Martha Lucia Rodríguez, a través del cual solicitó "() respetuosamente realizar los trámites pertinentes para poner en consideración del comité administrativo modificar mediante OTRO SI, la cláusula novena del contrato 2020040, designando al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como miembro del comité administrativo en reemplazo de la Secretaria General. Y considerando, que luego de verificados los aspectos esenciales para el análisis de la prórroga; la Supervisión emite concepto favorable; en el cual establece:

"Que conforme en las normas establecidas, la Supervisión emite concepto favorable para la modificación del numeral 1 de la Cláusula Novena del Contrato 2020040; encontrando la solicitud ajustada en derecho y desde los aspectos técnicos, encuentra que las funciones a cargo de la Oficina de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; le permite establecer la idoneidad para formar parte del Comité Administrativo del Contrato No.2020040 MADR-FINAGRO; de lo cual se destacan las funciones que desempeña el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, sobre las que se aprecia generan valor agregado en conocimiento al Comité Administrativo para la orientación y el desempeño de las actividades de competencia de este; entre otras , las siguientes:

1. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural en los aspectos técnicos, económicos y administrativos. 2. Elaborar, en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e institucional y someterlos a aprobación del Ministro. 3. Asesorar a los despachos del Ministro y Viceministros en el estudio, presentación y ejecución de políticas, planes y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales y del sector. 4. Asesorar y apoyar al Ministro y a los Viceministros, en la estructuración de los aspectos orientados a definir el

direccionamiento estratégico del Ministerio, del Sector y del Sistema Integrado de Gestión. 7. Analizar e interpretar la información y las estadísticas que arrojan los sistemas de información del sector agropecuario y asesorar al Ministro y Viceministros en la toma de decisiones. 9. Presentar al Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación los proyectos que deben ser incluidos en el plan operativo anual de inversiones, tanto del Ministerio como los proyectos de inversión de las entidades del Sector. 10. Analizar la información reportada en los sistemas de información por los responsables de los proyectos de inversión frente al cumplimiento de las metas establecidas para el sector. 14. Apoyar a las dependencias del Ministerio y del Sector Administrativo en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos. 15. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas de los planes, programas y proyectos del Ministerio y del Sector Administrativo. 16. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Ministerio y de las entidades del Sector y elaborar los informes de propuesta de ajustes a los mismos. 17. Desarrollar y validar los indicadores de gestión, producto e impacto del Sector y hacer el seguimiento a través de los sistemas establecidos para el efecto."

De acuerdo a lo decidido en el Comité Administrativo No 7; en el cual se aprobó de manera unánime por parte de los miembros del comité la solicitud de modificación del numeral 1 de la cláusula novena del contrato interadministrativo No. 20200040, con el fin de designar al Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva del MADR como miembro del comité administrativo del contrato en reemplazo de la Secretaria General"

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, de manera atenta solicito realizar la modificación del numeral 1 de la cláusula novena del contrato interadministrativo No. 20200040 de la siguiente forma:

"CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ ADMINSTRATIVO: La administración, dirección y evaluación del contrato, funcionará con un Comité Administrativo integrado por:

1. *El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva o su delegado.*
2. *El Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios o su delegado; quien lo presidirá;*
3. *El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado.*
4. *El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales o su delegado.*
5. *El Representante Legal de FINAGRO, o su delegado.(…)"*

8). Que, de conformidad con lo aprobado por el Comité Administrativo, lo solicitado por el Supervisor y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA. PRIMERA. MODIFICACIÓN:** Modifíquese la Cláusula Novena del Contrato Interadministrativo No. 20200040, relacionada con la integración del Comité Administrativo, la cual quedará así: *"CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ ADMINISTRATIVO: La administración, dirección y evaluación del contrato, funcionará con un Comité Administrativo integrado por:*

1. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva o su delegado
2. El Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios o su delegado; quien lo presidirá;
3. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado.
4. El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales o su delegado.
5. El Representante Legal de FINAGRO, o su delegado."

PARÁGRAFO: los parágrafos que integran la cláusula novena continuaran vigentes y conservando todo su efecto. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Las demás Cláusulas del Contrato

Interadministrativo No. 20200040 seguirán vigentes, en cuanto no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación del Contrato Interadministrativo No. 20200040 se entenderá perfeccionada con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y será publicada en la misma plataforma.

Elaboró: Sebastián Solano Ruiz - Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Camila Montes Ballestas - Secretaria General.
Aprobación Plataforma Secop II: Martha C. Andrade Muñoz – Coordinadora G.C.
Aprobación Plataforma Secop II: Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General